

Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, lote de terreno en la localidad de La Granja, partido de La Plata, con destino al Instituto Psicopedagógico "Dr. Ramos Mejía".

La Plata, 3 de febrero de 1970.

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 2.091/69, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un lote de terreno, con todo lo edificado y plantado sobre el mismo, ubicado en la calle 143, entre las de 521 y 522 de la localidad de La Granja, en el partido de La Plata, con destino al Instituto Psicopedagógico "Dr. Ramos Mejía", dependiente de la Dirección de Menores del Ministerio de Bienestar Social, designado según título como lote especial 2 de La Granja, partido de La Plata, Sección F, Chacra 68, con una superficie de 1 Ha. 28 As. 62 Ca., de propiedad de los señores José, Isabel Adelaida, Oscar Evangelista, Abelardo y Enrique Marastoni y Bassoli; Egle Marastoni (ésta al solo efecto patrimonial) Elizabeth Wally Campoo y Marastoni y César Marastoni o quien o quienes resulten legítimos propietarios, designado según catastro como Circunscripción III, Sección B,

Manzana 56 d, Inscripción al folio 571 del año 1937, Declaratoria de Herederos al folio 9.202 del año 1965, Guía de Contribuyentes número 073.380.

Art. 2º La inversión que demande la presente se imputará al Grupo 1, Anexo 6, Sección 2, Item 4, Código 6-1-3, Sector 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 21, del presupuesto de Erogaciones de Capital, año 1969.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

LLORENTE.

A. R. CARIDE, A. A. GUADAGNI,

H. A. PÉREZ PESCE, F. A. GUIDO,

A. G. TAGLIABÚE, R. GALLARRETA.

Registrada bajo el número siete mil quinientos ochenta y siete (7.537).

A. R. CARIDE.